INSTRUCCIÓN SNCE/CE/23/012

INSTRUCCIONES OPERATIVAS DEL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS

Asunto: Adaptación del subsistema de transferencias inmediatas para incluir la funcionalidad One-Leg Out Instant Transfer (OCT Inst)

La entrada en vigor del esquema OCT Inst del EPC, el pasado 28 de noviembre de 2023, hace necesaria la adaptación del SNCE para cumplir con la iniciativa estratégica de Iberpay aprobada en la resolución del 16 de diciembre de 2021, RCA 2021/12/01.

La adaptación del SNCE conlleva la actualización del subsistema de transferencias inmediatas para incorporar, como nueva funcionalidad, las características de este nuevo esquema, siguiendo la recomendación del EPC de utilizar, como base, las SCT Inst para estandarizar y procesar estas operaciones en el tramo euro puesto que las OCT Inst son transferencias que se procesan de forma individual en tiempo real y se abonan al beneficiario de forma inmediata, tal y como ocurre con las SCT Inst.

A través de la funcionalidad OCT Inst, los participantes en el subsistema podrán enviar y recibir transferencias inmediatas hacia o desde entidades establecidas fuera del área SEPA o entre dos cuentas de pago abiertas en PSP establecidos en el área SEPA cuando una de ellas esté denominada en otra divisa distinta al euro.

Por ello, el procesamiento y liquidación de las OCT Inst, se establece en el subsistema de transferencias instantáneas como una nueva funcionalidad que será de adopción obligatoria por todos los participantes en el momento en que se establezca en 2024.

Asimismo, la incorporación del procesamiento y liquidación de las OCT Inst al subsistema del SNCE junto con las SCT Inst hace necesario modificar la denominación del Subsistema que pasa a denominarse Subsistema de transferencias inmediatas del SNCE.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor el día 13 de mayo de 2024.

Se acompaña la Instrucción SNCE/CE/23/001 actualizada.

En Madrid, a 10 de mayo de 2024

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS

Instrucción SNCE/CE/23/001

13 de mayo de 2024

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Índice

0. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO 3
0.1 Introducción 3
0.2 Regulación funcional, operativa y técnica 4
0.3 Relación de versiones 5
0.4 Glosario, definiciones y conceptos 6
CAPÍTULO I - FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA 17
1. ALTA 17
2. MODIFICACIONES EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN 18
3. BAJA 18
4. COMUNICACIÓN AL RESTO DE PARTICIPANTES 19
CAPÍTULO II – CARACTERÍSTICAS GENERALES 20
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS 20
1.1 Ámbito de aplicación 20
1.2 Flujos de información de SCT Inst 21
1.3 Flujos de información de OCT Inst 22
1.4 Accesibilidad 22
1.5 Tiempo de intercambio de una SCT Inst 23
1.6 Tiempo de proceso de una OCT Inst 24
1.7 Disponibilidad de los fondos 24
1.8 Límites, parámetros y control de riesgo 24
1.9 Indicadores y acuerdos de nivel de servicio 26
2. TIPOS DE OPERACIONES 26
2.1 Identificación de los tipos de operaciones 26
2.2 Otros procedimientos y mensajes en el sistema 27
CAPÍTULO III - PROCESAMIENTO DE OPERACIONES 28
1. VALIDACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES 28
2. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS 29
CAPÍTULO IV – LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS 30
1. PROCESO DE ASIENTO EN CUENTA (LIQUIDACION) 30

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DIRECTOS EN IBERPAY 31
3. GARANTÍAS 32
3.1 Operaciones presentadas y recibidas por las Entidades Participantes en el subsistema 32
3.2 Operaciones presentadas y recibidas a través de la Pasarela Iberpay-RT1 32
CAPÍTULO V – CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL SNCE 34
CAPÍTULO VI – OTROS ASUNTOS 35
1. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO, ASIENTO EN LAS CUENTAS DE POSICIÓN Y AJUSTES DE LIQUIDEZ 35
2. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES 35
2.1 Responsabilidad de los Participantes en el subsistema 35
2.2 Obligaciones de la Entidad del Ordenante de una transferencias inmediatas/ Entidad intermediaria en una OCT Inst de entrada 36
2.3 Obligaciones de la Entidad del Beneficiario de una transferencia inmediata/ Entidad intermediaria en una OCT Inst de salida 36
2.4 Obligaciones de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, o en su caso, de sus bancos liquidadores 36
2.5 Obligaciones de los participantes sobre solicitudes de retrocesión de SCT Inst por motivos técnicos y por duplicidad. 37
2.6 Obligaciones de los participantes sobre solicitudes de retrocesión de SCT Inst por fraude 38
2.7 Control del fraude, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo 40
ANEXO 1 – INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO 42
ANEXO 2 – MENSAJES DE LAS OPERACIONES 44
ANEXO 3 – MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE UNA SOLICITUD DE RETROCESIÓN DE TRANSFERENCIA INMEDIATA 45
ANEXO 4 – MODELO DE CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE UNA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INMEDIATA 46
ANEXO 5 – MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FONDOS Y ENVÍO DE LA COPIA DE LA DENUNCIA 47
ANEXO 6 – RELACIÓN DE CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR 48

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

0. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

0.1 Introducción

La normativa básica del subsistema de Transferencias Inmediatas se encuentra recogida en el SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook y en el One-Leg Out Instant Credit Transfer Scheme Rulebook, en su caso, del Consejo Europeo de Pagos (en adelante EPC, de European Payments Council), según las versiones vigentes en cada momento.

La presente instrucción operativa, relativa al subsistema de TransferenciasInmediatas del SNCE, proporciona una serie de reglas, prácticas y estándares interbancarios que permiten a las entidades participantes ofrecer a sus clientes la tramitación de transferencias inmediatas (en adelante, "SCT Inst" u "OCT Inst", en su caso), constituyendo, junto a las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE, el conjunto de normas de funcionamiento, complementarias a los Rulebooks del EPC, de este tipo de transferencias.

El subsistema pone a disposición de las Entidades Participantes los medios para que las transferencias inmediatas procesadas y liquidadas con arreglo a las condiciones de la presente instrucción, sean transacciones automatizadas basadas en el uso de estándares abiertos y prácticas de procesamiento directo de extremo a extremo sin intervención manual.

La conexión técnica se realiza directamente con la plataforma CICLOM del Centro Común de Procesos del SNCE gestionada por Iberpay (en adelante, plataforma CICLOM), a través de la cual se lleva a cabo tanto el intercambio online como la liquidación de las operaciones, facilitando adicionalmente a los participantes la información necesaria para su seguimiento, incluyendo:

1) Operaciones entre las entidades adheridas al Subsistema conectadas a la plataforma CICLOM para la presentación y recepción de transferencias inmediatas.

Iberpay gestiona íntegramente tanto el intercambio online como la liquidación de las operaciones.

2) Operaciones con origen y/o destino en países de fuera de la pata euro

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Iberpay gestiona el intercambio online de transferencias inmediatas entre cuentas de pago en la pata euro[1], así como su correspondiente liquidación, quedando fuera de su gestión el intercambio y liquidación en la pata no euro.

3) Operaciones con origen y/o destino en entidades en países del área SEPA que se encuentren adheridas al Servicio RT1 de EBA Clearing.

Iberpay a través de la Pasarela Iberpay-RT1, mantiene la conexión con el Servicio RT1 de EBA Clearing, efectuando el intercambio online de operaciones con este servicio. Para la adhesión a la Pasarela Iberpay-RT1 las entidades deben llevar a cabo la cumplimentación del modelo correspondiente establecido al efecto en las Instrucciones Operativas Comunes, así como superar el correspondiente plan de pruebas.

Los participantes en la Pasarela Iberpay-RT1 podrán participar en el servicio RT1 como PSP Participantes o como PSP accesibles.

Los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, así como las entidades Representadas con conexión directa a la plataforma CICLOM, envían y reciben operaciones a través de las mismas interfaces de datos definidas en el subsistema de TransferenciasInmediatas del SNCE.

0.2 Regulación funcional, operativa y técnica

Existen, además de la presente instrucción operativa, otros documentos que forman parte de la normativa aplicable al subsistema de Transferencias Inmediatas, publicados en la página web de Iberpay.

A continuación, se enumeran los documentos relacionados con el subsistema:

Título (versiones en vigor)	Publicador
Reglamento del Sistema Nacional de Compensación Electrónica	Iberpay
SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook	EPC
SEPA Instant Credit Transfer Scheme Interbank Implementation Guidelines	EPC

[1] Se entiende por cuenta de pago en la pata euro una cuenta denominada en euros mantenida en un PSP establecido y/o autorizado para operar en el área SEPA.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Título (versiones en vigor)	Publicador
One-Leg Out Instant Credit Transfer Scheme Rulebook	EPC
One-Leg Out Instant Credit Transfer Scheme Interbank Implementation Guidelines	EPC
Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE	Iberpay
Interfaz de Datos para las Transferencias Inmediatas Instantáneas (versión en vigor)	Iberpay
Especificaciones Funcionales del subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE	Iberpay
Especificaciones Técnicas del subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE	Iberpay

0.3 Relación de versiones

Versiones	Estado	Fecha
SNCE/CE/23/001 – Subsistema de transferencias SEPA inmediatas	Definitivo	17/07/2017
SNCE/CE/23/002 – Adaptación de la Instrucción operativa del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas al intercambio y liquidación de operaciones mediante el procedimiento de liquidación ASI6 real-time	Definitivo	21/11/ 2017
SNCE/CE/23/003 – Solicitudes de Retrocesión de Transferencias SEPA Inmediatas. Responsabilidades	Definitivo	19/11/ 2018
SNCE/CE/23/004 – Adaptación de la Instrucción Operativa de Transferencias SEPA Inmediatas a la versión 1.0 del SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook con entrada en vigor 17 de noviembre de 2019	Definitivo	17/11/ 2019
SNCE/CE/23/005 – Incremento del importe máximo por operación en el subsistema de transferencias SEPA inmediatas	Definitivo	01/07/2020
SNCE/CE/23/006 – Nuevo requisito de adhesión para los Participantes Directos en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas	Definitivo	2/11/2020
SNCE/CE/23/007 – Migración de la liquidación de las transferencias SEPA inmediatas de la cuenta técnica gestionada por Iberpay, de TARGET2 a TIPS	Definitivo	10/12/2021

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Versiones	Estado	Fecha
SNCE/CE/23/008 – Supresión de la liquidación por netos y diferida en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas	Definitivo	25/02/2022
SNCE/CE/23/009 – Adaptación a la nueva plataforma TARGET del Eurosistema y a la incorporación de la figura de Banco liquidador en el SNCE	Definitivo	20/03/2023
SNCE/CE/23/010 – Incorporación de las responsabilidades de los participantes en el Subsistema en relación con las solicitudes de retrocesión por motivo de fraude y actualización de sus responsabilidades en referencia a las solicitudes de retrocesión por error técnico y duplicidad.	Definitivo	31/03/2023
SNCE/CE/23/010 – Actualización de terminología y versionado conforme al Rulebook del esquema SCT Inst de 2023	Definitivo	17/03/24
SNCE/CE/23/011 – Actualización a la nueva funcionalidad OCT Inst	Definitivo	13/05/2024

0.4 Glosario, definiciones y conceptos

Además de los términos y definiciones recogidas en el SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook, es conveniente tener en cuenta los siguientes:

Término	Definición
Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)	Compromiso entre las entidades participantes cuyo objeto es establecer un nivel concreto de calidad de servicio en el subsistema. El ANS es, por tanto, una herramienta que permite definir conjuntamente aspectos tales como tiempos de respuesta, disponibilidad horaria, número de intentos de obtención de respuestas, etc.
Ajuste de liquidez	Es el apunte que se realiza en la DCA TIPS del Participante Directo en el Subsistema o en su caso, en la de su banco liquidador, correspondiente al ajuste del saldo del registro o de la cuenta de posición, para devolverla a la posición base.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
Banco Liquidador	Una entidad de crédito que no tiene la condición de Entidad Miembro del SNCE y en cuyas cuentas y subcuentas en un sistema integrante de TARGET puede, en los términos establecidos en el Reglamento del SNCE y en las Instrucciones Operativas comunes del Servicio de Centralización de Intercambios, y de conformidad con lo previsto el marco regulador de TARGET aplicable en cada momento, asentarse el importe de las obligaciones de pago de un Participante Directo con el que haya celebrado un acuerdo a estos efectos, sin que dicha domiciliación limite en modo alguno la responsabilidad del Participante Directo respecto de dichas obligaciones de pago.
Ciclos de ajuste de liquidez (CAL)	Periodos de tiempo en los que se dividen las 24 horas ininterrumpidas de intercambio y asiento en las cuentas y registros de posición de los importes correspondientes a las operaciones de SCT Inst /OCT Inst y para los que se definen horarios concretos para realizar, en su caso, ajustes de liquidez.
Cliente	De acuerdo con la definición dada por el EPC en los Rulebooks de los esquemas SCT Inst y OCT Inst, es la persona física o jurídica, que, en su calidad de usuario de servicios de pago, posee una cuenta de pago a través de la cual puede ordenar y/o recibir transferencias inmediatas, pudiendo por tanto comportarse como Ordenante y/o Beneficiario. Un Proveedor de Servicios de Pago, actuando como usuario de servicios de pagos, puede asumir el papel de Ordenante y/o Beneficiario bajo las reglas de los esquemas SCT Inst y OCT Inst del EPC
Cuenta espejo	Cuenta que Iberpay, como gestor del SNCE mantiene en su plataforma técnica CICLOM, utilizándola únicamente a efectos contables, y que es una réplica de la cuenta técnica mantenida por el Banco de España en TIPS por cuenta de Iberpay, encargado de su gestión, como gestor del Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE. Esta cuenta refleja exactamente el saldo de aquella.
Cuenta técnica de TIPS (Cuenta técnica)	Es la cuenta abierta y mantenida por el Banco de España en TARGET-Banco de España por cuenta del SNCE, y de cuya gestión se encarga Iberpay, para su utilización por el SNCE, como sistema vinculado en

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
	TARGET- Banco de España, para liquidar en los libros del SNCE transferencias inmediatas , conforme a lo previsto en las Condiciones Uniformes de TARGET con el carácter de cuenta técnica del SV de TIPS. En la Cuenta Técnica de TIPS se mantiene en depósito la provisión previa de fondos realizada por cada Participante Directo en el Subsistema de transferencias inmediatas, o por sus bancos liquidadores, en su caso, para el Intercambio y Liquidación de Operaciones y que garantizan los asientos en las cuentas de posición de dichos Participantes Directos de los importes de las operaciones procesadas en el subsistema. Iberpay, en calidad de entidad ordenante, a los efectos recogidos en las Condiciones Uniformes de TARGET (en adelante Entidad ordenante), ordena el traspaso de liquidez hacia la cuenta técnica de TIPS (abono) con cargo a las DCA TIPS de los Participantes Directos en el SNCE-23, o en su caso, las de sus bancos liquidadores, pudiendo Iberpay, como gestor del Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE, ordenar traspasos de liquidez desde dicha cuenta técnica para retornar fondos a las citadas DCA TIPS, en su caso. La cuenta técnica de TIPS no puede tener saldo negativo y los saldos que se mantienen en esta Cuenta Técnica están sometidos al régimen general de remuneración contenido en la redacción de las Condiciones Uniformes de TARGET en vigor y a las comisiones aplicables (según la Aplicación Técnica en vigor). La distribución de dichas remuneraciones y comisiones, ya sean de carácter positivo o negativo, las llevará a cabo Iberpay en función de los saldos mantenidos diariamente por cada Participante Directo, o en su caso por sus bancos liquidadores. Para el servicio RT1, estará a nombre de este servicio y es gestionada por EBA Clearing.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
Cuenta de posición	Cuenta mantenida en la plataforma CICLOM a nombre de un Participante Directo, y cuyo saldo se corresponde con el traspaso de liquidez inicial realizado desde la DCA TIPS de cada Participante Directo en el subsistema, o en su caso de sus Bancos liquidadores, a la Cuenta Técnica, más los movimientos por los asientos de los importes correspondientes a las operaciones presentadas y recibidas en cada momento y los ajustes de liquidez correspondientes. El saldo de esta cuenta refleja en todo momento el importe que del saldo de la Cuenta Técnica le corresponde al Participante Directo. En el caso de RT1, estas cuentas las mantiene EBA Clearing.
DCA TIPS (Cuenta dedicada de efectivo de TIPS)	Son las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS que mantienen en TIPS los Participantes Directos en el SNCE-23 y, en su caso, sus bancos liquidadores, y que se utilizan para ordenar traspasos de liquidez a la cuenta técnica de TIPS para garantizar los asientos en las cuentas de posición de los participantes directos de los importes de las operaciones procesadas en el subsistema. Las DCA TIPS se dotan de fondos (abonan) mediante órdenes de traspaso de liquidez desde DCA RTGS (cuentas dedicadas de efectivo de RTGS) de los Participantes Directos en el SNCE-23, o en su caso, las de sus bancos liquidadores, pudiendo asimismo adeudarse mediante órdenes de traspaso de liquidez a las citadas DCA RTGS , en su caso
Días hábiles	A efectos de disponibilidad del subsistema para procesar operaciones (intercambio y asiento en las cuentas y registros de posición), son los establecidos por el propio subsistema en 24x7.
Entidad intermediaria en una OCT Inst de entrada	Participante Directo en el subsistema de transferencias inmediatas que recibe una operación en la que la cuenta de pago de origen está en la pata no euro y reenvía dicha operación, a través de este subsistema, a otro participante para su abono en una cuenta de pago que está dentro de la pata euro.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
Entidad intermediaria en una OCT Inst de salida	Participante Directo en el subsistema de transferencias inmediatas que recibe una operación, a través de este subsistema, en la que la cuenta de pago de origen está en la pata euro y reenvía dicha operación para su abono en una cuenta de pago que está en la pata no euro.
Entidad representada con presentación técnica directa de operaciones	Entidad participante en el subsistema que presenta y recibe directamente las operaciones, pero que delega en un Participante Directo la liquidación de las mismas.
Incoming OCT Inst / OCT Inst de entrada	Es una transferencia inmediata en la que la cuenta de pago de origen está fuera de la pata euro y la cuenta de pago destino está dentro de la pata euro.
Instructing Party en TIPS (en adelante, Entidad ordenante en TIPS)	Entidad designada como tal por un participante en TIPS y autorizada a instruir en su nombre, entre otras cosas, los traspasos de liquidez desde la DCA TIPS a la cuenta técnica (dotación de fondos a la cuenta técnica).
Participante Directo	Entidad participante en el subsistema que asume tanto la presentación y recepción de operaciones como la liquidación de las mismas, tanto propias como las de sus Entidades Representadas, debiendo ser titular de una DCA TIPS, o delegar esta condición en un Banco liquidador, tal y como se define a esta entidad en el Reglamento del SNCE, y que, sin ser miembro del SNCE, sea titular de una DCA TIPS y haya firmado con el Participante Directo el correspondiente acuerdo contractual.
OCT Inst Processor	Entidad jurídica establecida y/o bajo supervisión que puede operar en un país o territorio incluido en el ámbito geográfico de los Esquemas SEPA. Ofrece servicios basados en el Esquema OCT Inst a uno o más Participantes en el esquema y se adhiere formalmente al correspondiente esquema en nombre de los Participantes que utilizan sus servicios. Este procesador puede operar también como Mecanismo de Compensación y Liquidación (CSM) en la pata euro de la transferencia instantánea.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
One-leg Out Instant Credit Transfer u OCT Inst	Transferencia conforme al estándar definido por el EPC en su One-Leg Out Instant Credit Transfer Scheme Rulebook, que se procesa de forma individual en tiempo real. En una OCT Inst, una de las cuentas de pago de las partes (origen o destino) está fuera de la pata euro. A la pata euro de la OCT Inst le aplican las mismas normas que a las SCT Inst con alguna particularidad adicional. El procesamiento y liquidación, de las OCT Inst, se establece en el subsistema como una nueva funcionalidad de adopción obligatoria por todos los participantes.
Outgoing OCT Inst / OCT Inst de salida	Es una transferencia inmediata en la que la cuenta de pago del origen del pago está en la pata euro y la cuenta de pago destino del pago está en la pata no euro.
Operación finalizada	Operación cuyo procesamiento en este subsistema ha concluido sin éxito por cualquiera de los siguientes motivos: error en las validaciones, rechazo por parte de la entidad del beneficiario, incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio en alguno de los pasos del proceso, superar el tiempo máximo de intercambio, etc.
Operación completada	Operación cuyo intercambio y liquidación se ha desarrollado con éxito.
Pasarela Iberpay-RT1	Servicio sectorial de conexión a RT1 (servicio de pagos inmediatos de EBA Clearing) ofrecido por Iberpay con objeto de facilitar la máxima accesibilidad a las entidades, permitiendo que emitan y reciban transferencias inmediatas hacia y desde las entidades europeas accesibles a través de dicho servicio utilizando la misma interfaz que para el resto de las transferencias inmediatas.
Pata euro	Parte de la cadena de una OCT Inst que se inicia o finaliza en una cuenta de pago denominada en euros abierta en un PSP establecido en el área SEPA

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
Pata no euro	Parte de la cadena de una OCT Inst que se inicia o finaliza en: i) una cuenta de pago no denominada en euros mantenida en un PSP establecido fuera del área SEPA; ii) una cuenta de pago denominada en euros en un PSP establecido fuera del área SEPA; o iii) estando establecido y/o autorizado a operar en el área SEPA la cuenta de pago no está denominada en euros.
Posición base	Es el parámetro de referencia determinado por cada Participante Directo para su cuenta o registro de posición en un ciclo de ajuste de liquidez. Inicialmente la posición base de los Participantes Directos coincide con el importe del traspaso de liquidez realizado por la entidad desde su DCA TIPS, o en su caso la de su Banco liquidador, a la Cuenta Técnica. La posición base es configurable para cada ciclo de ajuste de liquidez, así como planificable a futuro para periodos determinados.
Registro de posición	De aplicación a las operaciones que se procesan a través de la Pasarela Iberpay-RT1. Registro de un Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1, en el que se van reflejando la dotación inicial de fondos más los importes de las operaciones enviadas y recibidas por la propia entidad y por sus entidades representadas. La suma de los saldos de los registros de posición coincidirá con la suma de los saldos de las cuentas de posición en el servicio RT1 de los PSP Participantes en este servicio que son además Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1.
RT1	Servicio creado y gestionado por EBA Clearing para el procesamiento y liquidación de transferencias inmediatas entre sus participantes y entidades accesibles. Iberpay ofrece a las entidades un servicio de Pasarela con RT1, como facilitador técnico, para la emisión y recepción de operaciones a RT1, bajo la misma interfaz que para las operaciones del subsistema, poniendo a su disposición un sistema de información para la monitorización de su operativa, así como para la configuración de la liquidez destinada a la misma.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
Saldo mínimo permitido, en la cuenta de posición	Valor mínimo inferior obtenido de aplicar un porcentaje del 25% al umbral inferior definido por cada Participante Directo para un ciclo de ajuste de liquidez, por debajo del cual Iberpay, como Entidad ordenante en TIPS ordena un traspaso de liquidez automático por la diferencia con respecto a su posición base desde la DCA TIPS del Participante Directo, o en su caso de su Banco liquidador, a la Cuenta Técnica, sin esperar al siguiente horario establecido para un ajuste de liquidez.
Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE	Sistema de pagos que mantiene una cuenta técnica en TIPS para la liquidación de las transferencias inmediatas de sus participantes y está identificada con un código BIC11. Los Sistemas Vinculados de TIPS reciben en su cuenta técnica fondos procedentes de las DCA TIPS de sus participantes mediante órdenes de traspaso de liquidez dentro del servicio TIPS de TARGET. Iberpay, como gestor del Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE, recibe en su cuenta técnica los fondos aportados por los Participantes Directos en el subsistema, procedentes de sus DCA TIPS, o en su caso en las de sus Bancos liquidadores y asientan el importe de sus transferencias inmediatas en los propios libros de Iberpay (Cuentas de posición).
Subsistema de Transferencias Inmediatas	Subsistema del SNCE a través del que se envían, reciben y procesan transferencias en tiempo real, asentándose sus importes tanto en las cuentas de los clientes ordenantes y beneficiarios como en las Cuentas y registros de posición de las entidades correspondientes, en tiempo real.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
Tiempo de intercambio	Tiempo trascurrido desde que la entidad del ordenante genera la SCT Inst, incluyendo el "time stamp" de la operación, hasta que recibe la confirmación de la plataforma tecnológica del SNCE de que la SCT Inst ha sido completada. En el caso de respuestas positivas a solicitudes de retrocesión (devolución), es el tiempo trascurrido desde que la entidad del beneficiario genera la operación hasta que recibe la confirmación de tramitación de la devolución. Este tiempo de intercambio incluye el asiento en cuentas y/o registros de posición de los Participantes Directos.
Transferencia inmediata	Transferencia conforme a los estándares definidos por el EPC (SCT Inst y OCT Inst), que se procesa de forma individual en tiempo real y se abona al beneficiario de forma inmediata.
Transferencia SEPA Inmediata o SCT Inst	Transferencia conforme al estándar definido por el EPC en su SEPA Instan Credit Transfer Rulebook, que se procesa de forma individual en tiempo real y se abona al beneficiario de forma inmediata, según las normas y procedimientos del subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
Umbral superior	Es el parámetro, superior a la posición base, que cada Participante Directo define como referencia para su Cuenta o Registro de posición en un Ciclo de ajuste de liquidez. Si el saldo de la Cuenta de posición de la entidad supera este umbral, en los horarios establecidos para los ajustes de liquidez, Iberpay, como gestor de un Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE y gestor de la Cuenta Técnica, ordena un traspaso de liquidez (devolución de fondos) desde la Cuenta Técnica a la DCA TIPS del Participante Directo, o en su caso, de su Banco liquidador, por la diferencia con respecto a la Posición base correspondiente. De igual manera, y teniendo en cuenta el saldo de los Registros de posición, Iberpay, como Entidad ordenante en TIPS y gestor de la Pasarela Iberpay-RT1, ordena el traspaso de liquidez (devolución de fondos) desde la DCA TIPS del PSP Participante en RT1 a las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, o en su caso, a las de sus Bancos liquidadores por el importe correspondiente. Este parámetro puede modificarse para cada Ciclo de ajuste de liquidez y/o planificarse a futuro para periodos determinados.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
Umbral inferior	Es el parámetro, inferior a la Posición base, que cada Participante Directo define como referencia para su Cuenta o Registro de posición en un Ciclo de ajuste de liquidez. Si el saldo de la Cuenta de posición de la entidad queda por debajo de este umbral, en los horarios establecidos para los ajustes de liquidez, Iberpay, como Entidad ordenante en TIPS, ordena un traspaso de liquidez por reposición de fondos desde la DCA TIPS del Participante Directo, o en su caso, de su Banco liquidador, hacia la Cuenta Técnica por la diferencia con respecto a la Posición base correspondiente. Este mismo proceso de ajuste lo ordenan los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, o en su caso, de su Banco liquidador, teniendo en cuenta el saldo de los Registros de posición para proceder a la reposición del importe correspondiente desde la DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, o en su caso, de sus Bancos liquidadores, representados suyos a la DCA TIPS del PSP Participante en RT1 que les represente en ese servicio, enviando a TARGET el mensaje que con este propósito le proporcione Iberpay al Participante Directo. Este parámetro puede modificarse para cada ciclo de ajuste de liquidez y/o planificarse a futuro para periodos determinados.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO I - FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA

1. ALTA

Las entidades podrán participar en el subsistema como entidad Participante Directo o como entidad representada, pudiendo estas últimas llevar a cabo la presentación técnica directa de operaciones si así lo conviniera con su entidad representante, según lo establecido en el Capítulo III apartado 1 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE.

Las entidades que, participando en el subsistema de Transferencias Inmediatas, deseen participar en la Pasarela Iberpay-RT1 de Iberpay con el servicio RT1 de EBA Clearing, con carácter general lo harán como Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1. Asimismo, podrán hacerlo como entidad representada con presentación directa de operaciones, en cuyo caso la liquidación la asume el Participante Directo que la represente en la Pasarela Iberpay-RT1.

Excepcionalmente las entidades representadas que compartan plataforma técnica con su Participante Directo pueden conectarse al Centro Común de Procesos del SNCE indirectamente utilizando esta plataforma técnica de su Participante Directo.

Es necesario que previamente las Entidades Participantes estén adheridas al SEPA Instant Credit Transfer Scheme del EPC y al One-Leg Out Instant Credit Transfer Scheme del EPC. Iberpay, en su papel de "OCT Inst Processor", es quien incorpora a las entidades al esquema One-Leg Out Instant Credit Transfer del EPC, como entidades adheridas al mismo[2].

Todos los Participantes en el subsistema han de ser accesibles en TIPS, ya sea como titulares de DCA TIPS (Participantes Directos) o como entidades accesibles en TIPS (Participantes Directos en el subsistema que utilicen la DCA TIPS de un Banco liquidador con el que han establecido un acuerdo previo para liquidar sus pagos y las Entidades Representadas). Desde el punto de vista técnico y con el objetivo de cumplir los exigentes tiempos de respuesta establecidos en el SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook y en el One-Leg Out Instant Credit Transfer Scheme del EPC y en la Normativa del subsistema, tanto los Participantes Directos, como las entidades representadas con presentación técnica directa de operaciones deben conectar sus plataformas

[2] Habrá un periodo transitorio en el que las entidades han de adaptar sus sistemas a esta nueva funcionalidad del subsistema y certificar su capacidad para recibir y, en su caso, enviar OCT Inst.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

técnicas[3] directamente a la plataforma CICLOM del Centro Común de Procesos del SNCE, para lo cual deberán disponer de las comunicaciones oportunas y llevar a cabo los desarrollos necesarios que les permita efectuar el intercambio de la información relativa al subsistema.

Los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, podrán ser también PSP Participantes en el servicio RT1. El resto de las entidades, sean o no Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, participan como PSP accesibles en el servicio RT1 de EBA Clearing, en cuyo caso, los Participantes Directos que los representan en dicho servicio, asumen la presentación, recepción y liquidación de sus operaciones en este servicio.

Los Participantes Directos en el Subsistema son los únicos que hacen frente al asiento en sus cuentas de posición en la plataforma CICLOM de los importes correspondientes a las operaciones intercambiadas en las que ellas o sus entidades representadas intervengan.

Las entidades que participan en el subsistema de Transferencias Inmediatas como Participantes Directos deben participar, asimismo, como Participantes Directos en el Servicio para la prevención del fraude de Iberpay.

2. MODIFICACIONES EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN

Una entidad participante en este subsistema puede modificar su forma de participación en él, según se recoge en el Capítulo III apartado 1 de las Instrucciones Operativas Comunes del SNCE, en los siguientes supuestos:

a) Pasando de entidad Participante Directo a entidad representada.

b) Pasando de entidad representada a entidad Participante Directo.

c) Cambiando de entidad Participante Directo que la represente.

3. BAJA

La comunicación del Participante Directo o Entidad Representada, que desee causar baja voluntaria en este subsistema deberá obrar en poder de Iberpay con un plazo de antelación de al menos 30 días naturales anterior a la última fecha de intercambio en la que desee participar.

[3] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

La entidad en trámite de baja seguirá participando en el intercambio, presentando y recibiendo transferencias inmediatas hasta el día hábil anterior a la fecha de la baja.

Durante los plazos de adaptación que se indiquen, podrían presentarse únicamente solicitudes de retrocesión, devoluciones por solicitudes de retrocesión y denegaciones a solicitudes de retrocesión correspondientes a SCT Inst originales presentadas hasta la fecha de la baja.

En los casos de extinción, así como en los de baja por sanción contemplados en el Reglamento del SNCE, se intentará, en la medida de lo posible, aplicar los mismos plazos de adaptación.

En el caso de la comunicación de baja en la Pasarela Iberpay-RT1, deberá tenerse en cuenta el plazo establecido por EBA Clearing para comunicar bajas en el servicio RT1 en cada momento para llevar a cabo esta acción.

4. COMUNICACIÓN AL RESTO DE PARTICIPANTES

Las altas, bajas y modificación en la participación en el subsistema[4] y en la Pasarela Iberpay-RT1, se informarán a todas las Entidades Participantes en el subsistema mediante Comunicación del SNCE, en la cual se notificará la fecha de alta, de modificación o de baja, respectivamente.

[4] Se informará convenientemente a los participantes en el subsistema de cada entidad que esté en disposición de procesar OCT Inst durante el periodo transitorio de adaptación a la nueva funcionalidad.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO II – CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS

1.1 Ámbito de aplicación

Este subsistema se constituye como servicio básico neutro accesible para todas las entidades que, de acuerdo con los requerimientos de incorporación que establezca el Sistema Nacional de Compensación Electrónica en cada momento, estén dadas de alta en el mismo.

Iberpay podrá establecer acuerdos de interoperabilidad con otras Cámaras europeas con objeto de proporcionar mayor accesibilidad a las Entidades Participantes en el subsistema.

En este sentido, atendiendo al acuerdo alcanzado con EBA Clearing, Iberpay actúa como facilitador técnico de las entidades españolas que participan de forma directa o indirecta en el servicio RT1 que esta cámara ha establecido para el procesamiento de las transferencias inmediatas, debiendo tener en cuenta que los procesos de intercambio y gestión del asiento en las cuentas de posición de los importes de estas operaciones se llevan a cabo mediante conexión técnica directa a la plataforma CICLOM, cuyo gestor técnico es Iberpay. Asimismo, es esta plataforma quien a través del Sistema de Información del SNCE (eCICLOM) proporciona las consultas, los avisos e informes necesarios para el seguimiento de estas operaciones, de manera similar e integrada con el resto de las transferenciasinmediatas.

Adicionalmente, y a través de la funcionalidad OCT Inst, los participantes en el subsistema podrán enviar y recibir transferencias inmediatas hacia o desde entidades establecidas fuera del área SEPA, tanto si la cuenta de pago está o no denominada en euros, o entre dos cuentas de pago abiertas en PSP establecidos en el área SEPA cuando una de ellas esté denominada en otra divisa distinta al euro.

La conexión técnica con la plataforma CICLOM que necesariamente deben establecer las entidades miembros del SNCE con presentación directa de operaciones para incorporarse tanto al subsistema de Transferencias Inmediatas como a la Pasarela Iberpay-RT1, se llevará a cabo a través de las redes de comunicación del SNCE que Iberpay ponga a disposición de las entidades.

Independientemente de si la forma de conexión con la plataforma CICLOM es directa o no, las Entidades Participantes en el subsistema deberán cumplir con los tiempos de respuesta e inmediatez establecidos en el procesamiento de las transferencias inmediatas el subsistema.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Por el hecho de la adhesión al subsistema de Transferencias Inmediatas, al SEPA Instant Credit Transfer Scheme y al One-leg Out Instant Credit Transfer Scheme, se establecen relaciones vinculantes de carácter contractual entre los Participantes, en concreto entre las entidades del ordenante y del beneficiario y entre estas y el SNCE. Dichas relaciones se basan en el denominado "modelo de las cuatro esquinas" definido en los Rulebooks de SCT Inst y OCT Inst.

La presente instrucción operativa no tiene por objeto regular las relaciones particulares que puedan existir entre el ordenante y el beneficiario de una transferencia inmediata tramitada por este subsistema, ni entre estos y sus entidades, salvo en lo necesario para permitir el buen funcionamiento de este subsistema.

1.2 Flujos de información de SCT Inst

Los flujos de información de las SCT Inst entre las Entidades Participantes y el SNCE para este subsistema siguen el "modelo de las cuatro esquinas" definido por el EPC en el SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook. Los mensajes intercambiados asociados a estas transferencias están basados en el estándar ISO 20022 y son los definidos al efecto en las Implementation Guidelines y trasladadas a la Interfaz de Datos para las Transferencias Inmediatas del SNCE.

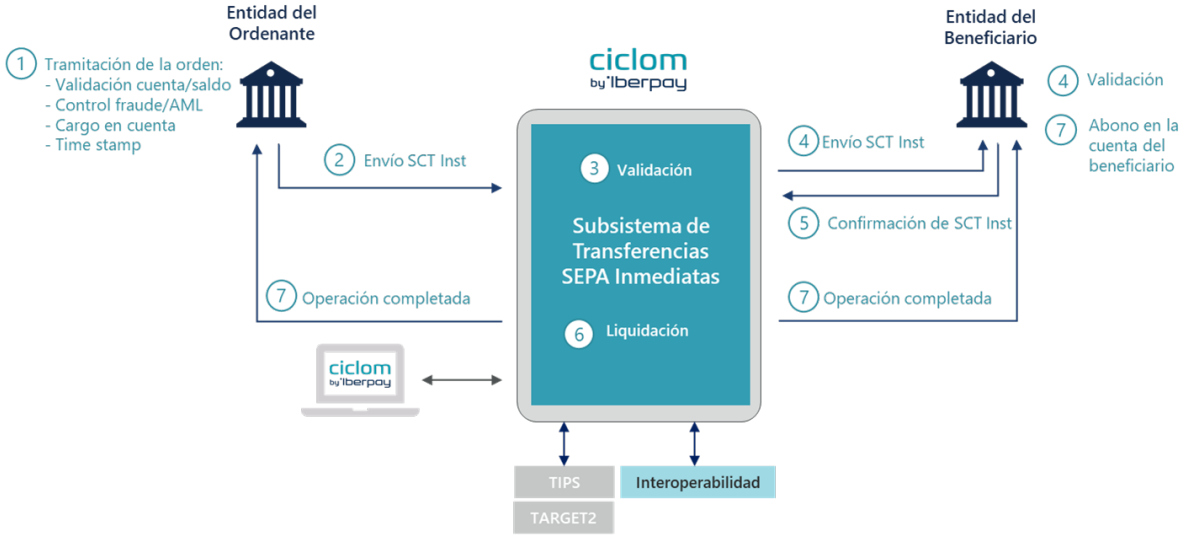


Figura 1: Esquema General de funcionamiento del subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1.3 Flujos de información de OCT Inst

En el caso de las operaciones OCT Inst se sigue el modelo definido en el One-leg Out Instant Credit Transfer Scheme Rulebook del EPC y aunque el flujo de una transferencia inmediata se amplía, incluyendo en la operación a las entidades financieras y a los sistemas de pago de otras áreas monetarias, dichas relaciones quedan fuera del ámbito del subsistema de Transferencias Inmediatas.

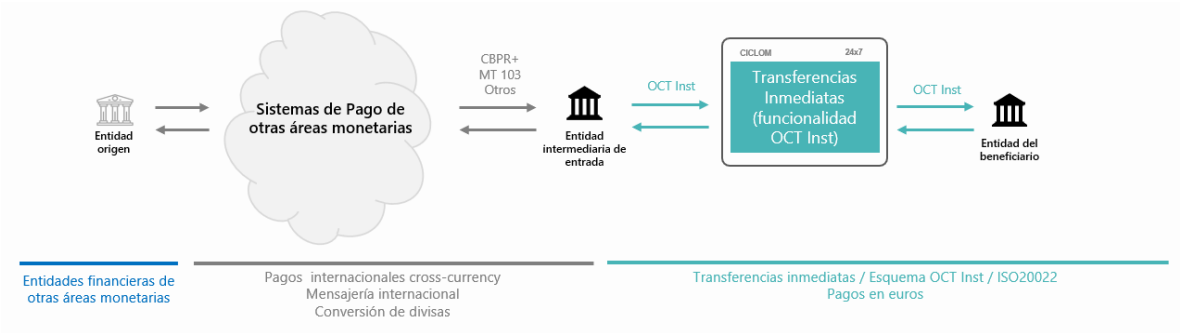


Figura 2: Esquema General de funcionamiento de la funcionalidad de OCT Inst (Incoming OCT Inst)

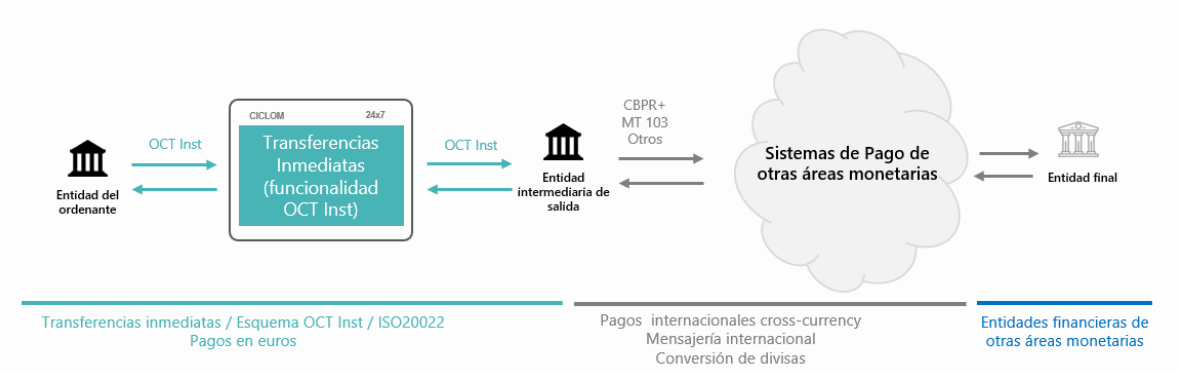


Figura 3: Esquema General de funcionamiento de la funcionalidad de OCT Inst (Outgoing OCT Inst)

Los mensajes intercambiados asociados a estas transferencias están basados en el estándar ISO 20022 y son los definidos al efecto en las Implementation Guidelines correspondientes y trasladadas a la Interfaz de Datos para las Transferencias Inmediatas del SNCE.

1.4 Accesibilidad

Con carácter general, y según se establece en el SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook y en el One-leg Out Instant Credit Transfer Scheme Rulebook, todas las entidades adheridas al subsistema de Transferencias Inmediatas deben estar en disposición de recibir SCT Inst y OCT Inst para su procesamiento en cualquier momento en horario 24x7.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1.5 Tiempo de intercambio de una SCT Inst

El tiempo de intercambio para una transferencia inmediata procesada en el subsistema es el tiempo comprendido desde que la entidad del ordenante genera la operación, incluyendo en ella el "time stamp", hasta que recibe la confirmación del Centro Común de Procesos del SNCE de que la SCT Inst ha sido completada incluyendo el asiento en las Cuentas y Registros de posición de los Participantes Directos.

1.5.1 Tiempo máximo de intercambio

El tiempo máximo de intercambio de una SCT Inst, según lo establecido en el Rulebook de SCT Inst, es, en total, de 25 segundos, que se divide en dos partes diferenciadas:

- 20 segundos, desde el "time stamp", que la entidad del ordenante incorpora en la SCT Inst al generarla, hasta que el Centro Común de Procesos recibe la aceptación o el rechazo de la SCT Inst por parte de la entidad del beneficiario.

  Si, en cualquier paso del proceso de una SCT Inst, se superan los 20 segundos, sin que el Centro Común de Procesos haya recibido respuesta de la entidad del beneficiario, envía un rechazo de la SCT Inst a ambas entidades.

- Posteriormente, existe un plazo de 5 segundos adicionales para que el Centro Común de Procesos confirme a la entidad del beneficiario, sólo si esta ha aceptado la SCT Inst, la recepción de su aceptación para que esta pueda abonar a su cliente.

Asimismo, el Centro Común de Procesos traslada a la entidad del ordenante, en este tiempo, la confirmación de que la operación ha sido completada o el rechazo de la entidad del beneficiario.

1.5.2 Tiempo objetivo de intercambio

Con independencia de que el tiempo máximo se haya establecido en un total de veinticinco segundos, se define para el subsistema de Transferencias Inmediatas un tiempo objetivo de intercambio para las SCT Inst de 1,5 segundos.

Las entidades asumen el compromiso de cumplir el acuerdo de nivel de servicio establecido para cumplir este objetivo.

Para las operaciones intercambiadas a través de la Pasarela Iberpay-RT1, este tiempo será el acordado con el Servicio RT1.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1.6 Tiempo de proceso de una OCT Inst

El tiempo de proceso de una OCT Inst es la suma de los tiempos establecidos en cada uno de los bloques de procesamiento de dicha operación. No obstante, el tiempo de procesamiento de la OCT Inst desde su inicio/destino en un PSP que no se encuentra en la pata euro, y su envío/origen a/en una entidad intermediaria queda fuera del esquema.

A pesar de ello, se recomienda a las entidades intermediarias no superar los 60 segundos para la validación y procesamiento de las operaciones recibidas/enviadas desde/hacia un PSP establecido en la pata no euro.

Asimismo, se establece un tiempo de intercambio máximo objetivo de 10 segundos, en la pata euro, que comienza al establecer el time-stamp en la operación (por parte de la entidad intermediaria en una OCT Inst de entrada, OCT Inst Incoming, o por parte de la entidad del ordenante de la transferencia inmediata en el caso de las OCT Inst de salida, OCT Inst Outgoing); manteniéndose el tiempo máximo de ejecución de la transferencia inmediata (time-out) en esta pata euro de 20 segundos (25 segundos, en su caso).

1.7 Disponibilidad de los fondos

Los fondos correspondientes a una SCT Inst y una OCT Inst de entradadeben estar abonados en la cuenta del cliente beneficiario dentro del proceso de intercambio de la operación correspondiente, en concreto, una vez la entidad del beneficiario recibe del Centro Común de Procesos del SNCE el acuse de recibo de su aceptación de la SCT Inst u OCT Inst de entrada, en su caso.

1.8 Límites, parámetros y control de riesgo

Para minimizar los riesgos operativos y de liquidación del subsistema, se establecen varios límites parametrizables:

1.8.1 Límites del subsistema

Según define en el SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook y el One-Leg Out Instant Credit Transfer Scheme Rulebook existe un límite máximo de 100.000 euros, de aplicación a todas las operaciones con independencia de la entidad ordenante, de forma que aquellas operaciones intercambiadas en el subsistema cuyo importe sea superior a este importe máximo, serán rechazadas automáticamente, siendo de aplicación tanto a las operaciones intercambiadas entre las entidades adheridas al subsistema como a las que se intercambian a través de la Pasarela Iberpay-RT1.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1.8.2 Parámetros de gestión de posiciones

Previamente al inicio de su actividad en el subsistema de Transferencias Inmediatas, cada Participante Directo a través de la plataforma CICLOM, define para la gestión de los fondos aportados en la Cuenta Técnica como garantía para el asiento en su Cuenta de posición (correspondiente a la operativa entre las Entidades Participantes en el Subsistema) o en su Registro de posición (correspondiente a la operativa en la Pasarela Iberpay-RT1) de los importes de sus operaciones presentadas y recibidas y de las de sus representadas, los siguientes parámetros:

- Posición base, es el saldo de referencia determinado por cada Participante Directo para un Ciclo de ajuste de liquidez.
- Umbral superior del saldo de la Cuenta o del Registro de posición. Es el valor superior a la Posición base, que cada Participante Directo define como referencia para un Ciclo de ajuste de liquidez, por encima del cual se lleva a cabo un proceso de devolución de fondos.
- Umbral inferior del saldo de la Cuenta o Registro de posición. Es el valor, inferior a la Posición base, que cada Participante Directo define como referencia para un Ciclo de ajuste de liquidez, por debajo del cual se lleva a cabo un proceso de reposición de fondos.
- Saldo Mínimo Permitido por Participante Directo. Es el valor mínimo inferior del saldo de la Cuenta o del Registro de posición, obtenido de aplicar un porcentaje del 25% al umbral mínimo, y que por debajo del cual se inicia un Ajuste de liquidez extraordinario por la diferencia con respecto a su Posición base sin esperar al siguiente horario de ajuste de liquidez establecido.

1.8.3 Control de riesgo de un Participante Directo a sus representadas

Los Participantes Directos tendrán a su disposición una funcionalidad para gestionar activamente límites sobre las operaciones correspondientes a las entidades que representan, con independencia de los ya establecidos en el apartado anterior.

A través del Sistema de Información del SNCE (eCICLOM), los Participantes Directos pueden definir, por entidad representada, umbrales de aviso y/o de rechazo de las operaciones que:

- Superen un determinado importe por operación. El límite de rechazo por operación para una entidad representada debe establecerse con un valor inferior o igual al máximo por operación que, con carácter general, se establezca para las operaciones intercambiadas en el subsistema; y/o

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Superen una determinada posición neta deudora. Las representadas cuyo Participante Directo representante así lo establezca, tendrán un límite de su posición neta deudora que implica el rechazo de operaciones.

La definición, establecimiento y gestión operativa de estos límites no forman parte de los Rulebooks del EPC, siendo responsabilidad de los Participantes Directos, si bien Iberpay, como gestor del SNCE y de la plataforma CICLOM del Centro Común de Procesos del SNCE, llevará a cabo las validaciones correspondientes.

1.9 Indicadores y acuerdos de nivel de servicio

Con objeto de garantizar los acuerdos entre las Entidades Participantes establecidos con respecto a determinados procedimientos del subsistema, así como el compromiso de su cumplimento, se definen una serie de indicadores, recogidos en el Anexo 1 de la presente Instrucción, que son cuantificados y registrados por el Centro Común de Procesos del SNCE.

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (en adelante, ANS), de aplicación para todas las Entidades Participantes y cuyo control y gestión es competencia de Iberpay[5] como gestor del SNCE, determinan el umbral o nivel de compromiso acordado para cada uno de los indicadores definidos.

2. TIPOS DE OPERACIONES

2.1 Identificación de los tipos de operaciones

Los tipos de operaciones y su operativa contempladas en este subsistema, son los establecidos por el SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook y el One-Leg Out Instant Credit Transfer Scheme Rulebook:

- Presentación de una transferencia inmediata
- Solicitud de retrocesión de una transferencia inmediata
- Respuesta positiva a una solicitud de retrocesión de una transferencia inmediata (devolución)
- Respuesta negativa a una solicitud de retrocesión de una transferencia inmediata (denegación)

Para la funcionalidad OCT Int las operaciones Outgoing OCT Inst tienen, además, los siguientes mensajes adicionales:

[5] Los ANS no aplican a la Pasarela con el servicio RT1.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Devolución de una OCT Inst (sin necesidad de solicitud de retrocesión previa);
- Reclamación de una OCT Inst por no recepción y sus correspondientes respuestas (positiva y negativa); y
- Mensaje del pago como consecuencia de una consulta de OCT Inst.

2.2 Otros procedimientos y mensajes en el sistema

Para facilitar la gestión y consulta del proceso de las operaciones mencionadas, existen procedimientos adicionales:

- Procedimiento de investigación que puede iniciar opcionalmente la entidad del ordenante;
- Consulta del estado de una operación; y
- Mecanismo de gestión de la no disponibilidad temporal de entidades.

Estos dos últimos no son de aplicación a operaciones intercambiadas a través de la Pasarela Iberpay-RT1.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO III - PROCESAMIENTO DE OPERACIONES

El procesamiento de operaciones se encuentra recogido en el Capítulo III de las Instrucciones Operativas Comunes del SNCE.

1. VALIDACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES

En el procesamiento de una transferencia inmediata se realizan validaciones por cada mensaje recibido en el Centro Común de Procesos del SNCE, con objeto de verificar que se cumple con las reglas definidas para el subsistema. Existen dos tipos de validaciones:

- Validación técnica: es la primera validación que se realiza en el SNCE, verificando el tipo, estructura, duplicidad y contenido de los campos de los mensajes, de acuerdo a los estándares, según se contempla en las Interfaz de Datos para las transferencias SEPA SCT Inst/OCT Inst.
- Validación funcional: es la segunda validación que se realiza con objeto de verificar la coherencia del mensaje con los requerimientos del diseño funcional del subsistema. Esta validación es llevada a cabo conforme al tipo de mensaje. En la operativa de SCT Inst / OCT Inst se controla, además de las validaciones establecidas en la Interfaz de Datos para las transferencias inmediatas, su importe, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - Si es mayor que el límite general de importe por operación establecido;
  - Si supera los límites concretos, por operación o por posición neta deudora, establecidos por el Participante Directo a cada una de sus Entidades Representadas.
  - Si el saldo de la cuenta de posición o del registro de posición del Participante Directo, según el servicio a que corresponda la operación, es inferior al importe de la operación.

Las validaciones del resto de mensajes verifican:

- Si el subsistema ha procesado anteriormente la transferencia inmediata original a la que la operación a validar hace referencia; y
- Si la transferencia inmediata original no ha sido objeto de una solicitud de retrocesión previa.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

El detalle, la descripción y el flujo de los procesos relativos a la presentación, solicitud de retrocesión, respuesta positiva a una solicitud de retrocesión y respuesta negativa a una solicitud de retrocesión de una transferencia inmediata, se encuentran recogidos en el SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook y en el One-Leg-Out Instant Credit Transfer Scheme Rulebook.

Asimismo, se recoge en los correspondientes Rulebooks el detalle, la descripción y el flujo de los procesos opcionales de investigación sobre el estado de una transferencia inmediata y sobre una solicitud de retrocesión, estando destinados a que la entidad del ordenante, pueda conocer la situación de una transferencia inmediata o de una solicitud de retrocesión, una vez transcurrido el tiempo establecido como tiempo máximo de intercambio o de respuesta, según corresponda. Tanto los flujos de los mensajes y las validaciones de estos procesos, como los indicados en el párrafo anterior se encuentran igualmente recogidos en el documento de Especificaciones Funcionales y Especificaciones Técnicas del subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO IV – LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS

1. PROCESO DE ASIENTO EN CUENTA (LIQUIDACION)

La liquidación de estas operaciones se lleva a cabo en tiempo real, en las Cuentas o Registros de posición de los Participantes Directos, una vez que se acepta la operación por el sistema.

Este procedimiento de liquidación hace uso de distintos tipos de cuentas: cuentas técnicas en TIPS, DCA TIPS de los Participantes Directos, o en su caso de sus Bancos liquidadores, DCA RTGS de los Participantes Directos, o en su caso de sus Bancos liquidadores. Adicionalmente el servicio de Pasarela Iberpay-RT1 utiliza Registros de posición para los Participantes Directos en el mismo, que facilita la gestión de la liquidez dedicada a la liquidación de las operaciones que son procesadas a través de RT1.

Previamente a la operativa diaria, es preciso llevar a cabo un traspaso de liquidez a la cuenta técnica en TIPS del Sistema Vinculado correspondiente (SNCE o, en su caso, RT1) desde las DCA TIPS de los Participantes Directos, o en su caso, de sus Bancos liquidadores:

a) Operaciones procesadas y liquidadas en el SNCE, intercambiadas entre entidades participantes en el subsistema (SCT Inst y OCT Inst en la pata euro).

   Iberpay, como Entidad ordenante en TIPS, ordena a través de la plataforma CICLOM, en base a los parámetros definidos previamente en eCICLOM por los Participantes Directos, traspasos de liquidez desde las DCA TIPS de los Participantes Directos, o en su caso, de sus Bancos liquidadores, a la Cuenta Técnica. Estos importes tienen reflejo tanto en la cuenta espejo a nombre de Iberpay, como en las cuentas de posición de los Participantes Directos. De modo similar, Iberpay como gestor del Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE, ordena, en su caso, a través de la plataforma CICLOM y por cuenta de las entidades, el traspaso de liquidez por devolución de fondos desde la Cuenta Técnica a las DCA TIPS de los Participantes Directos, o en su caso, de sus Bancos liquidadores.

b) Operaciones procesadas y liquidadas por el servicio RT1 de EBA Clearing, intercambiadas a través de la Pasarela Iberpay-RT1.

   La plataforma CICLOM, en base a los parámetros definidos previamente en eCICLOM por los Participantes Directos en la Pasarela, Iberpay-RT1, proporciona a estos el mensaje correspondiente para que estos, o en su caso, sus bancos liquidadores, lo puedan enviar automáticamente a TARGET, ordenando el traspaso de liquidez inicial, así como los posteriores, desde sus DCA RTGS a las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1. Estos importes tienen reflejo igualmente en los registros de posición de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1. En su caso, la devolución de fondos la realiza Iberpay, como

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Entidad ordenante en TIPS, desde las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1 a las DCA RTGS de los Participante Directos en la Pasarela, o en su caso, a las de sus Bancos liquidadores, según corresponda.

A partir de este momento, en la operativa diaria, el saldo de la Cuenta de posición de cada Participante Directo (y/o del Registro de posición de cada Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1) se incrementa con cada operación recibida y disminuye con cada operación enviada, controlando la plataforma CICLOM, en todo momento, que la entidad emisora cuenta con saldo suficiente en su Cuenta/Registro de posición, según se recoge en el Capítulo IV de las Instrucciones Operativas Comunes, así como en las Especificaciones Funcionales del subsistema de Transferencias Inmediatas, llevando a cabo, si fuera necesario, los correspondientes ajustes de liquidez.

2. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DIRECTOS EN IBERPAY

Los Participantes Directos del SNCE-23, según se recoge en el Capítulo IV de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de intercambios del SNCE, con carácter general, delegan en Iberpay:

a) Como Entidad ordenante en TIPS, las gestiones necesarias para ordenar el traspaso de liquidez inicial, que con cargo a sus DCA TIPS, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores, deba hacerse en la Cuenta Técnica, así como los correspondientes a los Ajustes de liquidez necesarios para reponer fondos por cuenta de los Participantes Directos, en el caso que se requiera, correspondiente a las operaciones que intercambian las entidades adheridas al subsistema.

b) Como gestor del Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE, las gestiones necesarias para llevar a cabo los Ajustes de liquidez correspondientes para devolver fondos desde la Cuenta Técnica a las DCA TIPS de los Participantes Directos, o en su caso, a las de sus Bancos liquidadores, en el caso que se requiera, correspondiente a las operaciones que intercambian las entidades adheridas al subsistema.

Asimismo, los PSP Participantes en el servicio RT1 de EBA Clearing y las entidades con presentación técnica directa de operaciones en la Pasarela Iberpay-RT1, sean Participantes Directos o entidades representadas, delegan en Iberpay:

i. La comunicación al servicio RT1 de los parámetros necesarios para que este servicio pueda llevar a cabo:
   - La orden de traspaso de liquidez inicial y las de los Ajustes de liquidez que sean necesarios, en la cuenta técnica de RT1 en TIPS;

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- El asiento en las cuentas de posición de los PSP Participantes en RT1, de los importes de sus operaciones y de las de los PSP accesibles en dicho servicio a los que representa.

ii. Como facilitador técnico en RT1 y gestor de la Pasarela Iberpay-RT1 (y Entidad ordenante en TIPS):
   - La elaboración de los mensajes necesarios para que los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, o en su caso, sus Bancos liquidadores, puedan ordenar a TARGET el traspaso de liquidez inicial y los Ajustes de liquidez necesarios desde sus DCA RTGS a las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1.
   - La elaboración de los mensajes necesarios para indicar al servicio RT1, por cuenta de los PSP Participantes en RT1, que ordene el traspaso de liquidez, según corresponda, desde las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1 a la cuenta técnica de RT1 en TIPS y viceversa comunicándoselo a RT1 mediante los mensajes que este servicio tiene definidas para tal fin.
   - La orden de traspaso de liquidez por devolución de los fondos, en su caso, desde las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1 a las DCA RTGS, de los Participantes Directos en la Pasarela, Iberpay-RT1, o en su caso, a las de sus Bancos liquidadores, según corresponda.
   - Las entidades representadas con presentación técnica directa de operaciones, de acuerdo con los Participantes Directos que las representan en la Pasarela Iberpay-RT1, deben establecer con carácter general a través eCICLOM una posición deudora máxima, por encima de la cual no se admiten nuevas presentaciones.

3. GARANTÍAS

3.1 Operaciones presentadas y recibidas por las Entidades Participantes en el subsistema

La liquidación de estas operaciones (SCT Inst y OCT Inst en la pata euro) en tiempo real en la plataforma CICLOM, lleva aparejada, de acuerdo con la operativa descrita, la previa provisión de fondos, en la cuenta técnica, necesarios para hacer frente al asiento en las cuentas de posición de los Participantes Directos del importe de las mismas, motivo por el que se eliminan todos los riesgos de liquidación.

3.2 Operaciones presentadas y recibidas a través de la Pasarela Iberpay-RT1

El procedimiento previsto para la liquidación en tiempo real utilizado por RT1, lleva aparejada la previa provisión de fondos necesarios en la cuenta técnica de RT1 en TIPS con cargo a las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1 para hacer frente al asiento en las

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Cuentas y en los Registros de posición de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 del importe de las operaciones presentadas, motivo por el que se eliminan todos los riesgos de liquidación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO V – CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL SNCE

Según se recoge en el Capítulo VI de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO VI – OTROS ASUNTOS

1. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO, ASIENTO EN LAS CUENTAS DE POSICIÓN Y AJUSTES DE LIQUIDEZ

Tal y como se recoge en el Capítulo V de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE, el Centro Común de Procesos informará puntualmente a las entidades participantes en el subsistema de Transferencias Inmediatas sobre los procesos de envío, recepción, asiento en las cuentas de posición, así como de los ajustes de liquidez.

Asimismo, existe un proceso de consulta sobre el estado de las operaciones, independiente y complementario del proceso de investigación sobre el estado de una transferencia inmediata al que se hace alusión en el apartado 2 del Capítulo III, que podrá utilizarse para una determinada operación o para todas las operaciones enviadas por una entidad.

2. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de lo establecido tanto en el Reglamento del SNCE respecto a las obligaciones y responsabilidades de sus entidades miembros como en los Rulebooks de los esquemas SCT Inst y OCT Inst, se establecen las siguientes obligaciones y responsabilidades de las entidades participantes en este subsistema:

2.1 Responsabilidad de los Participantes en el subsistema

Una entidad Participante en el subsistema es responsable ante otro Participante, en los términos legalmente exigibles, de toda pérdida, coste, daño o gastos (incluyendo los honorarios legales razonables), impuestos y responsabilidades derivados de cualquier reclamación, demanda o acción legal, que se derive de actuación dolosa o meramente negligente de la Entidad Participante.

Iberpay o sus empleados serán responsables de los daños causados a los participantes debidos a acciones u omisiones de carácter doloso.

Iberpay y sus empleados no serán responsables en ningún caso de los daños indirectos o del lucro cesante eventualmente causado a un tercero, derivados del procesamiento y tratamiento de las operaciones correspondientes a este subsistema en el Centro Común de Procesos del SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2.2 Obligaciones de la Entidad del Ordenante de una transferencia inmediata/ Entidad intermediaria en una OCT Inst de entrada

Las obligaciones de la entidad del ordenante de una SCT Inst, de una OCT Inst de salida y/o de la entidad intermediaria en una OCT Inst de entrada son:

- Asegurar que los acuerdos suscritos entre la entidad y sus clientes recogen la posibilidad de sucesión de la entidad (por ejemplo, como consecuencia de una fusión o cualquier otro procedimiento que implique sucesión a título universal), de conformidad con lo establecido en el Reglamento del SNCE.
- Suscribir y cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para este subsistema.
- Llevar a cabo aquellas tareas operativas que le correspondan en virtud de la normativa del subsistema dentro de los plazos establecidos.
- Ejecutar las solicitudes de retrocesión que sus clientes puedan cursarle, de acuerdo con la normativa.

2.3 Obligaciones de la Entidad del Beneficiario de una transferencia inmediata/ Entidad intermediaria en una OCT Inst de salida

Las obligaciones de la entidad del beneficiario de una SCT Inst, de una OCT Inst de entrada y/o de la entidad intermediaria en una OCT Inst de salida son:

- Asegurar que los acuerdos suscritos entre la entidad y sus clientes recogen la posibilidad de sucesión de la entidad (por ejemplo, como consecuencia de una fusión o cualquier otro procedimiento que implique sucesión a título universal), de conformidad con lo establecido en el Reglamento del SNCE.
- Suscribir y cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para este subsistema.
- Llevar a cabo aquellas tareas operativas que le correspondan en virtud de la normativa de este subsistema dentro de los plazos establecidos.

2.4 Obligaciones de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, o en su caso, de sus bancos liquidadores

Remitir a TARGET los mensajes enviados por Iberpay ordenando el traspaso de liquidez inicial y los Ajustes de liquidez necesarios, desde sus DCA RTGS a las DCA TIPS de los PSP participantes en RT1.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2.5 Obligaciones de los participantes sobre solicitudes de retrocesión de SCT Inst por motivos técnicos y por duplicidad.

El Rulebook de SCT Inst, recoge instrucciones precisas sobre la cumplimentación de la información necesaria para la tramitación de las solicitudes de retrocesión de SCT Inst y las correspondientes contestaciones que deben realizarse. No obstante deja abierto a posibles acuerdos de las comunidades nacionales, la operativa a llevar a cabo y sus responsabilidades cuando las solicitudes de retrocesión son tramitadas a instancias de la entidad del cliente ordenante.

En este sentido, cuando se trate de solicitudes originadas por duplicidades o errores atribuibles a la entidad del ordenante, emisora de la solicitud de retrocesión, se llevará a cabo la siguiente operativa:

a) La entidad destinataria o del beneficiario de la operación procederá a la anulación del abono a su cliente, siempre y cuando en la cuenta del cliente exista saldo suficiente para poder efectuar la citada anulación y llevará a cabo el abono a la entidad solicitante dentro de los 15 días hábiles del calendario TARGET siguiente a la fecha de recepción de la solicitud, según el plazo establecido por el Rulebook de Transferencias SEPA Inmediatas (SCT Inst). Asimismo, previa o simultáneamente a la anulación del abono o, si ello no fuera posible, inmediatamente después, deberá informar a su cliente de la operación que pretende realizar o que ha realizado en su cuenta.

   En estos casos, si el cliente beneficiario requiriera justificación del cargo en cuenta, su entidad la solicitará a la entidad del ordenante mediante la cumplimentación del Anexo 3, debiendo esta facilitar mediante correo electrónico escrito de contestación según modelo Anexo 4 que avale la solicitud de retrocesión.

b) La entidad del ordenante emisora de la solicitud asumirá también la responsabilidad en la que pueda incurrir la entidad destinataria o del beneficiario, así como los gastos, intereses y otras posibles repercusiones económicas derivadas del incumplimiento de la normativa existente.

c) La entidad destinataria o del beneficiario, deberá responder siempre a la solicitud de retrocesión en el plazo establecido, bien rechazándola mediante un mensaje de denegación, o bien aceptándola, en cuyo caso la retrocesión se realizará mediante un mensaje de devolución. En ningún caso podrá rechazarse una solicitud de retrocesión por el motivo AM04-insuficiencia de saldo, hasta el último día del plazo establecido al efecto. Asimismo, no podrá rechazarse una solicitud de retrocesión por los motivos "CUST"- a petición del cliente beneficiario, y "NOAS"- sin respuesta del cliente

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

beneficiario, al no contactar la entidad del beneficiario con su cliente para dar respuesta a la solicitud de retrocesión.

2.6 Obligaciones de los participantes sobre solicitudes de retrocesión de SCT Inst por fraude

Se establecen las siguientes obligaciones de cara a que todos los participantes en el subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE actúen del mismo modo cuando estén implicados, como entidad del ordenante y participante en el SNCE o entidad del beneficiario y participante en el SNCE, en una "operación de pago no autorizada"de una SCT Inst, conforme a las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA por sus siglas en inglés) sobre la comunicación de datos de fraude con arreglo a la PSD2[6], directriz 1.1.a[7]:

i. Si la operación no autorizada es detectada por entidad del ordenante o su cliente ordenante, esta ha de reclamar a su cliente la correspondiente copia de denuncia, que debe ser presentada ante la entidad por el titular de la cuenta ordenante o por su representante legal.

ii. La entidad del ordenante, sin necesidad de esperar a tener copia de la denuncia de su cliente y pudiendo realizar un contacto telefónico con la entidad del beneficiario, envía a través del subsistema una solicitud de retrocesión[8] (recall) en la que indica como código de motivo de la misma "FRAD" con objeto de solicitar la retención y devolución del importe transferido. Si la SCT Inst no se hubiera abonado todavía al cliente, la entidad del beneficiario no procede a su abono, dejándola en situación de pendiente.

iii. La entidad del beneficiario, desde la recepción de la solicitud de retención y devolución del importe transferido (ya sea por teléfono o a través de la solicitud de retrocesión del subsistema), procede a retener los importes reclamados o el saldo que presente la cuenta

[6] Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior.

[7] Directriz 1.1.a: las operaciones de pago no autorizadas efectuadas, incluidas las debidas al extravío, robo o apropiación indebida de datos de pago sensibles o de un instrumento de pago, hayan sido detectadas o no por el ordenante antes de realizar un pago y hayan sido causadas o no por negligencia grave del ordenante o efectuadas sin su consentimiento.

[8] Las operaciones bajo la directriz 1.1.b: realizadas por la manipulación del ordenante por el defraudador con el objeto de emitir una orden de pago o para dar una instrucción de pago al proveedor de servicios de pago (manipulación del ordenante) quedan fuera de estas responsabilidades. Cuando se quiera hacer una solicitud de retrocesión de estas últimas, para diferenciarlas de las efectuadas fraudulentamente (no autorizadas), el código de motivo a utilizar en la solicitud de retrocesión es "CUST", siendo "SCAM" el código del campo de información adicional, seguido de la información que se considere oportuna.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

del cliente si fuera inferior al importe reclamado, sin poder aplicar desde ese momento el importe retenido a atender otros cargos. En todo caso, la entidad del beneficiario ha de cumplimentar los requerimientos legales[9] que reciba.

iv. En el plazo máximo de dos días hábiles[10] a contar desde el inicio de la solicitud de retención y devolución del importe transferido (ya sea por teléfono[11] o a través de la solicitud de retrocesión del subsistema), la entidad de ordenante remite al contacto[12] correspondiente la carta (ver modelo en Anexo 6) que recoge las condiciones de compromiso y garantía de reposición por parte de la entidad solicitante junto con copia de la denuncia realizada por el titular de la cuenta ordenante o por su representante legal.

v. Si transcurrido dicho plazo, no se ha recibido la citada documentación, la entidad del beneficiario puede levantar la retención y el proceso de reclamación, respondiendo de forma negativa a la solicitud de retrocesión indicando como motivo de denegación el código "LEGL".

vi. En el plazo de tres días naturales desde la recepción de la carta y de la copia de la denuncia, la entidad del beneficiario debe proceder a dar una respuesta positiva o negativa a la solicitud de retrocesión, según proceda.

   a) En el caso en que la entidad del beneficiario responda negativamente, al no contactar con su cliente para dar respuesta a la solicitud de retrocesión, no podrá utilizar los siguientes códigos como motivo de denegación : "CUST" para indicar rechazo por parte del beneficiario o "NOAS" para indicar falta de respuesta del beneficiario. No obstante, sí podrá utilizar el resto de los códigos de motivo para la denegación, según proceda: "AC04" si la cuenta del beneficiario está cerrada; "AM04" si no existen fondos suficientes; "NOOR" si la transferencia original no se ha recibido: "ARDT" si la

[9] La entidad del beneficiario localiza a su cliente para advertirle de las consecuencias legales que asume en caso de disponer de los fondos.

[10] De acuerdo con el calendario TARGET.

[11] En el plazo de dos días hábiles desde la llamada telefónica, la entidad del ordenante ha de haber emitido una solicitud de retrocesión a través del subsistema.

[12] El envío de la carta se realizará por correo electrónico al contacto que las entidades hayan designado a tal efecto.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

transferencia original ya ha sido devuelta; o "LEGL" si existen motivos legales para la denegación.

b) Para responder positivamente (devolución de la transferencia) a la solicitud de retrocesión:

- En caso de existir saldo disponible suficiente en la cuenta del cliente beneficiario, la entidad del beneficiario debe devolver el total de los fondos reclamados y para ello, debe responder siempre indicando como código de motivo de la devolución el código "FOCR".

- En caso de no existir saldo disponible suficiente en la cuenta del cliente beneficiario, la entidad del beneficiario debe devolver el saldo existente si hay una única operación denunciada. En el caso en que haya varias operaciones denunciadas, la entidad del beneficiario deberá devolver el máximo posible de los importes conforme al orden de recepción de las reclamaciones recibidas de las entidades ordenantes.

vii. En el supuesto de que la entidad del beneficiario recibiera reclamación de su cliente para la reposición de los fondos, ha de llevar a cabo la siguiente actuación:

a) Reclamación a la entidad del ordenante del importe.

b) La entidad del ordenante reembolsa el importe reclamado, comprobando que se ajusta al importe recibido.

c) La entidad del beneficiario consigna el importe recibido (reclamado por su cliente) en el juzgado de instrucción que haya iniciado diligencias penales, o bien mediante escrito presentado en el decanato del juzgado, indicando las diligencias policiales e informará de esta actuación a la entidad ordenante.

d) La entidad del ordenante de la transferencia original o su cliente, como perjudicados, se personan en el procedimiento penal, al objeto de reclamar la devolución de la cantidad transferida fraudulentamente.

2.7 Control del fraude, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Es responsabilidad de las entidades participantes establecer los procedimientos adecuados para controlar las posibles prácticas fraudulentas de sus clientes y asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

aplicando en cada caso, SCT Inst y OCT Inst, las medidas requeridas por la regulación en vigor. No obstante, el subsistema de Transferencias Inmediatas podrá habilitar mecanismos para facilitar a las entidades la detección, el seguimiento y la erradicación de prácticas fraudulentas.

Asimismo, el subsistema de Transferencias Inmediatas contemplará los mecanismos adecuados para garantizar la seguridad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de las transacciones procesadas.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 1 – INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO

En este Anexo se definen los indicadores que se utilizan para medir la calidad del servicio ofrecida por todas las Entidades Participantes en este subsistema para el procesamiento de las transferencias inmediatas (SCT Inst y OCT Inst en la pata euro).

La información sobre los diferentes valores de los indicadores se pone a disposición de las entidades participantes en el documento de Especificaciones funcionales y técnicas del subsistema. Asimismo, las entidades pueden consultar sus mediciones a través del Sistema de Información del SNCE, accesible a través de la Web de Iberpay.

Los indicadores más relevantes para garantizar el buen funcionamiento del subsistema son los definidos a continuación:

Indicador	Descripción
Tiempo objetivo de intercambio y asiento en las cuentas y/o registros de posición, en su caso, de una transferencia inmediatas	El tiempo comprendido desde que la entidad del ordenante / entidad intermediaria en una OCT Inst de entrada genera la operación, incluyendo el "time stamp", hasta que recibe la confirmación de que la transferencia inmediata ha sido completada.
Tiempo de espera de la entidad por un mensaje de validación del Centro Común de Procesos	Es el tiempo comprendido desde que una transferencia inmediata es recibida en la plataforma CICLOM hasta que la entidad recibe la validación correspondiente del subsistema.
Tiempo de espera del Centro Común de Procesos por una confirmación de la entidad de la operación enviada	Es el tiempo comprendido desde que la plataforma CICLOM envía el mensaje de la operación correspondiente hasta que reciba respuesta de la entidad (confirmación/rechazo de la operación).
Tiempo de espera de la entidad del beneficiario/ entidad intermediaria en una OCT Inst de salida por un mensaje del Centro Común de Procesos para confirmar la recepción de su aceptación a una transferencia inmediata	Es el tiempo comprendido desde que la plataforma CICLOM recibe la respuesta de aceptación de la transferencia inmediata de la entidad del beneficiario o de la entidad intermediaria en una OCT Inst de salida, en su caso, hasta que este le confirma la recepción de dicha respuesta.
Número de veces que el Centro Común de Procesos no obtiene respuesta de una entidad	Número de veces que la plataforma CICLOM no obtiene respuesta de la entidad a la que le ha remitido la operación en un periodo determinado de tiempo.

Indicador	Descripción
Número de envíos de operaciones duplicadas	Es el número de operaciones duplicadas enviadas al subsistema.
Número de operaciones finalizadas, pero no completadas	Es el número operaciones no completadas por problemas detectados debido a problemas de red, tiempo excedido, etc.
Número de mensajes no válidos	Número de mensajes con estructura no válida.
Capacidad de proceso de entidad, desde el punto de vista de emisión y de recepción	Volumen de operaciones concurrentes por segundo que los centros de proceso de las entidades participantes con conexión directa a la plataforma CICLOM han ser capaces de procesar en el entorno de producción, tanto en envío como en la recepción de operaciones.
Número de veces que se supera el Umbral superior del saldo de la Cuenta o Registro de posición	El número de veces que el saldo de la Cuenta o del Registro de posición de un Participante Directo supera el umbral superior definido para ese LAC/CAL, en un día natural
Número de veces que supera el Umbral inferior del saldo de la Cuenta o Registro de posición	El número de veces que el saldo de la Cuenta o Registro de posición de un Participante Directo es menor al umbral inferior definido para ese LAC/CAL, en un día natural
Número de veces en las que el saldo de la cuenta o registro de posición ha sido inferior al saldo mínimo permitido	El número de veces que el saldo de la Cuenta o Registro de posición de un Participante Directo ha sido inferior al saldo mínimo permitido, en un día natural
Número de veces en las que el saldo de la Cuenta o Registro de posición ha sido inferior al saldo mínimo permitido	El número de veces que el saldo de la Cuenta o Registro de posición de un Participante Directo ha sido inferior al saldo mínimo permitido, en un día natural

ANEXO 2 – MENSAJES DE LAS OPERACIONES

Los mensajes de presentación de operaciones, solicitudes de retrocesión, respuestas positivas a solicitudes de retrocesión, respuestas negativas a solicitudes de retrocesión, así como los mensajes de investigación sobre el estado en el que se encuentra una transferencia inmediata o una solicitud de retrocesión una vez transcurridos los tiempos definidos para ello, se ajustarán íntegramente a los establecidos en la Interfaz de Datos para las Transferencias Inmediatas del SNCE, según la versión vigente en cada momento. Asimismo, los mensajes específicos de las OCT Inst (devolución sin solicitud previa, reclamación de operación no recibida, y pago de tarifa por consulta) también se encuentran definidos en la Interfaz de Datos para las Transferencias Inmediatas del SNCE.

ANEXO 3 – MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE UNA SOLICITUD DE RETROCESIÓN DE TRANSFERENCIA INMEDIATA

D.

(Departamento)

(Entidad)

(Lugar y Fecha)

Estimado Sr/Sra.:

Atendiendo al contenido de la instrucción SNCE/CE/23/010 sobre responsabilidades asumidas en el ámbito interbancario para la gestión de las Solicitudes de Retrocesión de Transferencias Inmediatas, nuestro cliente beneficiario nos reclama que le facilitemos ampliación de la información sobre los motivos que provocaron la solicitud de retrocesión cuyos datos se recogen seguidamente:

Fecha de la transferencia inicial:

Importe:

Referencia:

Cuenta Destino:

Fecha de la Solicitud de Retrocesión:

Fecha de la respuesta del rechazo o de la devolución:

Motivo de la Solicitud (Por Duplicidad o por Error técnico):

Referencia de la Solicitud:

En espera de recibir contestación a la misma en el plazo máximo de 4 días hábiles, reciban un cordial saludo,

Atentamente,

Fdo.

ANEXO 4 – MODELO DE CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE UNA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INMEDIATA

D.

(Departamento)

(Entidad)

(Lugar y Fecha)

Estimado Sr/Sra.:

En respuesta al correo recibido de esa entidad con fecha dd-mm-aaaa, relativo a la Solicitud de Retrocesión, sobre una transferencia inmediata, con Referencia: xxxxxxxxxxx, les confirmamos que dicha solicitud fue emitida por nuestra entidad al haberse producido una ……..(duplicidad / un error)….. de la orden de transferencia, con los siguientes datos:

Fecha de la transferencia inicial (duplicada o errónea):

Fecha de la Transferencia duplicada:

Importe original:

Referencia de la Transferencia Inicial:

Referencia de la Transferencia duplicada:

Cuenta destino:

Lo que les informamos para que sirva como justificación, a los efectos oportunos, de acuerdo con las responsabilidades asumidas en la instrucción operativa SNCE/CE/23/010.

Atentamente,

Fdo

ANEXO 5 – MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FONDOS Y ENVÍO DE LA COPIA DE LA DENUNCIA

Entidad: [ENTIDAD BENEFICIARIA]

Domicilio: [DOMICILIO ENTIDAD BENEFICIARIA]

En, [DD de MM de AAAA]

Muy Sres. Nuestros:

Les rogamos el reembolso de los fondos transferidos a través de Internet desde esta Entidad y recibidos en [ENTIDAD BENEFICIARIA], a favor de [BENEFICIARIO] en su cuenta [CUENTA BENEFICIARIO], por [IMPORTE] euros.

Por medio de la presente y como continuación de la conversación telefónica mantenida, les confirmamos que el ordenante D. [ORDENANTE] con NIF [IDENTIFICACION ORDENANTE], nos ha comunicado que no autorizó la orden de transferencia referida en el párrafo anterior, sino que la misma fue realizada por terceros previa obtención fraudulenta de sus datos, claves o códigos de identificación por Internet (detallar si procede el procedimiento empleado a tal efecto). Con los

datos obtenidos, dichos terceros han cursado la citada transferencia que, por su carácter fraudulento, les rogamos retrocedan a la mayor brevedad.

Todo ello ha sido puesto en conocimiento del [Juzgado de Instrucción/Comisaría/Cuartel de la Guardia Civil/Policía Foral .....], por medio de la oportuna denuncia de fecha [DD.MM.AA.] de la que acompañamos copia.

Por otro lado, y en virtud de esta carta, les garantizamos, ante cualquier reclamación de su cliente, el reembolso íntegro a su primer requerimiento de la cantidad retrocedida, así como el resarcimiento de los daños o lucro cesante a que, en su caso, tuvieran que hacer frente como consecuencia de dicha retrocesión.

A la recepción de la cantidad que nos sea reclamada procederán a su consignación en el Juzgado de Instrucción que diligencia la denuncia que se indica en el párrafo anterior.

Agradeciendo su colaboración, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

Firmado:

Entidad/ Departamento solicitante:

Tlf.: [xxxxxxx] – Correo electrónico: [yyyyyyy]

ANEXO 6 – RELACIÓN DE CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

Modificación	Tipo de modificación	Sección/es
Febrero 2022		
Referencias al procedimiento de liquidación ASI4	Eliminación de contenido	Todo el documento
Marzo 2023		
Actualización nomenclatura para adaptación a la nueva plataforma TARGET del Eurosistema y a la incorporación de la figura de Banco liquidador en el SNCE	Actualización	Todo el documento
Traslado del apartado anteriormente denominado "2.3 Responsabilidades entre Entidades Participantes en el subsistema, derivadas del procedimiento de solicitud de retrocesión de transferencias SEPA inmediatas" del CAPITULO II al apartado 2.5 del CAPITULO IV y renombrado por "2.5. Obligaciones de los participantes sobre solicitudes de retrocesión por motivos técnicos y por duplicidad" Incorporación del último párrafo indicado que los códigos "NOAS" y "CUST" no deben emplearse.	Modificación de contenido	CAPÍTULO VI – OTROS ASUNTOS 2.5
Incorporación del apartado 2.6 en el CAPITULO IV sobre las obligaciones de los participantes en relación con las solicitudes de retrocesión por motivo fraude	Nuevo contenido	CAPÍTULO VI – OTROS ASUNTOS 2.6 Anexo 6
17 de Marzo de 2024		
Actualización versionado	Actualización	INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO 0.3 Relación de versiones
Concepto "cliente"	Nuevo contenido	INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO 0.4 Glosario, definiciones y conceptos
13 de mayo 2024		
Incorporación de la funcionalidad OCT Inst	Nuevo contenido	Todo el documento



© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay).

Reservados todos los derechos.